



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3




Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	1

CONTRATO N°:	051 DE 2022
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META"
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT.	822.001.833-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 16 No.14 -28 en el Municipio de Acacias (Meta)
CONTRATISTA:	RAMONERRE S.A. NIT: 800.216.125-2 R/L: ARIEL RODRÍGUEZ OSORIO C.C: 19.324.943 DE BOGOTÁ D.C.
DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES:	Correo Electrónico: ventas@ramonerre.com Teléfono: (57) (1) 8258133-134 Dirección: Calle 15 No.5-43 Funza, Cundinamarca
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.595.552.000) . Valor que incluye impuestos y descuentos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	Solicitud Pública de Propuestas
FECHA DEL CONTRATO	17 de mayo de 2022

Entre los suscritos a saber: la **Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P**, con Nit 822.001.833-5, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, representada legalmente por el Ingeniero **NELSON LOZANO CANTOR** identificado con cédula de ciudadanía número **80.439.848** Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 081 de 2021 del 11 de junio de 2021, del Señor Alcalde de Acacias, debidamente posesionado ante el mismo Despacho, legalmente facultado para contratar, de conformidad con el numeral 13 del artículo 21 del acuerdo No. 02 de 2011 y 011 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa, que para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **ARIEL RODRÍGUEZ OSORIO**, identificado(a) con C.C. **19.324.943** expedida en Bogotá D.C., quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para

Vigilado
Superservicios



	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3</p>		 
<p>Código TRD 140-10</p>	<p>Fecha 21/07/2020</p>	<p>Versión 3</p>	<p>Página 2 </p>

contratar y actuando en su calidad de representante legal de **RAMONERRE S.A.**, con Nit: 800.216.125-2, persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita en Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará, la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, y la Ley 142 de 1994, así como lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente, en virtud de los estatutos de la empresa y el manual de contratación, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección para obtener la oferta más favorable, adjudicar y suscribir el contrato que surja del mismo. **2)** La naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos ha sido definida desde la misma Constitución al desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos. Es así como el artículo 365 de la Carta estableció quiénes pueden prestar estos servicios, así: **1** "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **3)** En la actualidad, en el Municipio de Acacias la prestación del servicio de aseo se realiza directamente a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. Así las cosas, se tiene el deber y la obligación de organizar y normalizar la situación en el tema, en lo que se refiere al servicio de aseo, se busca poder llevar a cabo una prestación del servicio estable ejecutándose la periodicidad de las rutas, horarios fijos en la recolección, un adecuado transporte de los residuos sólidos y una adecuada disposición final y tratamiento de estos. **4)** Actualmente, la generación de residuos sólidos por vivienda en el municipio de Acacias se evidencia en las toneladas recolectadas por la empresa diariamente en sus cinco rutas. Los residuos recolectados por la ESPA no presentan ningún pretratamiento, por lo que el aprovechamiento actual es prácticamente nulo. Se tiene un promedio de 57 toneladas/día o 1733,75 toneladas/mes para disposición final, con una participación per cápita de 0.62 kilogramos día por habitante - usuario y del 2,18 kg/día por inmueble. **5)** Para garantizar la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Acacias, la ESPA cuenta con 5 rutas para el cubrimiento del casco urbano y sector rural aledaño. Cada uno de los 7 vehículos con que se cuenta actualmente se encuentran en continua operación, siendo 5 asignados para el cubrimiento de las rutas diarias y dos como apoyo a los puntos críticos y rutas que tienen mayor kilometraje dentro de su recorrido. Por sector, se está recogiendo los residuos sólidos dos veces por semana, de lunes a sábado, ya que el Domingo y festivo es apoyo a los puntos o barrios neurálgicos, es decir con mayor producción de residuos sólidos, tales como la plaza de mercado, la plaza campesina, la colonia, la penitenciaria, malecón turístico, el parque central, entre otros. **6)** Uno de los factores más relevantes a tener en cuenta, es la cantidad de usuarios y comunidad en general a los que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., brinda el servicio de recolección de residuos sólidos. La comunidad Acacireña ha presentado en los últimos años un crecimiento de manera exponencial, debido a diferentes factores, uno de ellos, la explotación minera en la región y por ende la generación de empleo que esto trajo consigo. El municipio de Acacias tiene una población de aproximadamente para el año 2021 de 91829 habitantes, según proyección de población municipal para el periodo 2018 - 2035 presentada por el DANE con base en el CNPV 2018. En cuanto al área urbana existen noventa y siete (97) barrios en el Municipio de Acacias, adicionalmente los espacios públicos, sitios turísticos a los que se les realiza barrido y limpieza y se deben recoger los residuos generados. En el área rural existen 48 veredas. Para el sector urbano se presenta una cobertura del 100% y para el sector rural 46,97% (Fuente: Diagnostico Plan de Desarrollo Municipal.) **7)** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es de vital importancia el **MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, OPERADO POR**

Vigilado Supervisión



	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3</p>		 
<p>Código TRD 140-10</p>	<p>Fecha 21/07/2020</p>	<p>Versión 3</p>	<p>Página 3</p>

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., mediante la adopción de la resolución 2184 en su artículo 4 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto requiere para su implementación, campañas de sensibilización a la comunidad, donde se le capacite acerca de la forma adecuada del uso del código de colores para la separación de residuos en la fuente. Adicionalmente, la creación de rutas de recolección selectiva que permitan un aprovechamiento correcto del residuo y para esto se hace necesario la adquisición de dos vehículos compactadores con el fin de la ampliación del cubrimiento y la mejora de la calidad del servicio prestado en la actualidad. **8)** Por lo expuesto, a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., le asiste el deber y la obligación organizar y normalizar la situación en lo que se refiere al servicio de aseo, de poder llevar a cabo una prestación del servicio estable ejecutándose la periodicidad de las rutas, horarios fijos en la recolección, un adecuado transporte de los residuos sólidos y una adecuada disposición final y tratamiento de estos. Las anteriores condiciones, causantes del deterioro ambiental y la afectación de la salud pública de la comunidad, provocada por la sequía y los cambios climáticos que afectan al municipio y al departamento en general, sumado a ellos el tema de salud pública generado por la pandemia Covid19, obliga al municipio a tomar las medidas necesarias para así evitar una emergencia sanitaria y ambiental provocada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos. **9)** Para satisfacer la necesidad descrita, la empresa atendiendo como marco de referencia los requisitos técnicos para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, se tiene que la alternativa de solución es adquirir dos (02) vehículos compactadores de residuos sólidos, agotando el procedimiento de Solicitud Pública de Propuestas, que se requiere para la contratación de una persona natural y/o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia en la venta de vehículos y/o maquinaria especializados para temas afines a servicios públicos domiciliarios, que cumpla con los requisitos mínimos de ley y aquellos contenidos en el acuerdo N° 011 del 28 de diciembre de 2017, adoptado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. Los vehículos que se van a adquirir por parte de la ESPA E.S.P., en el presente proceso contractual deben cumplir con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan. **10)** El proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META" se encuentra inscrito y registrado en el Banco de Proyectos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con el consecutivo 4-50006032022 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 522 Del 06 de abril de 2022, por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.595.946.666)**, Fuente: NACIÓN, imputación presupuestal AD50006 y respaldado con el CDP No. 2022000001 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 06 de abril de 2022, con recursos de asignaciones directas SGR. **11)** Que el presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., para la vigencia 2022. **12)** Que, de acuerdo con el pliego de condiciones, el cierre del proceso fue el día 06 de mayo de 2022, recibiendo las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
RAMONERRE S.A.	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.595.552.000)

13) Que según el informe consolidado de evaluación las propuestas obtuvieron la siguiente calificación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	PONDERACIÓN
RAMONERRE S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	950 PUNTOS



DEPARTAMENTO DEL META
 MUNICIPIO DE ACACIAS
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
 NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3



Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	4

14) Que, conforme a la Resolución No. 497 de 16 del mes mayo de 2022, se adjudicó el contrato por solicitud pública de propuestas No. 001 de 2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META" por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.595.552.000), a la empresa RAMONERRE S.A., representada legalmente por ARIEL RODRÍGUEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.943 expedida en BOGOTÁ D.C., El termino de ejecución será de setenta (70) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue debidamente notificada. 15) Que, en atención al artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, y en el marco de la Ley 689 de 2001, en su artículo 3° el cual modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, en concordancia con la Resolución N° 943 de 2021, emitida por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA**, en su artículo 1.4.3.1. literal B, se procede a pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de Compraventa. 16) Que este contrato se registrará por el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, por medio del cual se expide el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial, el pliego de condiciones de la solicitud pública de propuestas y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META" **PARAGRAFO:** El presente contrato se ejecutará según los ítems de los cuales se trata en la propuesta, dicho documento hace parte integral de este contrato y solo podrá modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.595.552.000), correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en la propuesta presentada, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, locales y nacionales a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el alcance del objeto el contratista deberá entregar los elementos con las cantidades y las características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS CON CAPACIDAD MINIMA DE VENTICINCO (25) YARDAS CUBICAS, MARCA RECONOCIDA CON REPRESENTACION EN COLOMBIA	Und	2

PARÁGRAFO PRIMERO: La ficha técnica de los chasis y de las cajas compactadoras se establecen en documento anexo que forma parte integral del contrato, el cual atiende a las características ofertadas por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1) Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., la información que considere necesaria para cumplir el objeto del presente contrato, en especial frente a la entrega de los vehículos compactadores con las exigencias técnicas señaladas. 2) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Realizar los trámites de matrícula de los vehículos compactadores de residuos sólidos en la secretaría de tránsito y

Verificado
Superservicios



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3



Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	5

transporte del municipio de Acacias - Meta. 4) Entregar los vehículos compactadores de residuos sólidos con los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, Certificado de Emisión de Gases expedido por las entidades autorizadas legalmente, dos manuales de operación y mantenimiento por cada vehículo de chasis y caja compactadora, catálogos originales referentes a los chasis y caja compactadora, las fichas de homologación de los vehículos certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad. 5) Garantizar la calidad y originalidad de las partes de los vehículos compactadores (chasis y caja compactadora). 6) Entregar dentro del plazo y sitio establecido los equipos montados sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediatamente, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora). 7) Trasladar la garantía otorgada por el proveedor tanto de los vehículos como de los compactadores de residuos sólidos a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., o a quien esta indique, la cual debe incluir mínimo los repuestos de los mismos y mano de obra cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del vehículo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje o diseño, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características. 8) Garantizar la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento del Meta, para comercializar repuestos originales y realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las partes y sistemas que conforman los vehículos. 9) Entregar los vehículos con el diseño suministrado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de la Alcaldía Municipal de Acacias - Meta, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica. 10) Garantizar que los vehículos compactadores objeto del presente contrato cumplan con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sean entregados en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., o donde el supervisor indique dentro del territorio del municipio durante el plazo señalado por la Empresa. 11) Realizar capacitaciones teórico-prácticas sobre la operación y mantenimiento de los vehículos compactadores a mínimo 4 operarios de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en las instalaciones del contratista. 12) Realizar visita técnica a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., un mes después de poner en operación los vehículos compactadores, para verificar la manipulación del equipo y realizar reinducción a los operadores. 13) Asesorar a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., en todo lo relacionado con el manejo de los equipos a suministrar. 14) Prestar el servicio post venta a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., beneficiada con la adquisición de los vehículos compactadores de residuos sólidos. 15) Las demás relacionadas con el objeto contractual y descritas en las especificaciones técnicas para cada vehículo. **GENERALES:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 16) Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. 17) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos del pliego de condiciones, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 18) Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 19) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral



Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-1Q	21/07/2020	3	6

de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo. 20) Acatar las indicaciones que la supervisión del contrato y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 21) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22) Radicar las facturas o documento equivalente por las actividades ejecutadas de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 23) Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación. 24) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 25) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 26) Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 27) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 28) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en el presente contrato, las siguientes: 1) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 2) Hacer los respectivos pagos de acuerdo a la forma establecida en el presente estudio. 3) Programar las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 5) Entregar de forma oportuna la información que el contratista requiera durante el desarrollo del contrato y que se encuentre disponible en el archivo de la ESPA E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, y recibido a satisfacción junto con la verificación del correcto funcionamiento y operación de los dos (02) vehículos compactadores de residuos sólidos, previo visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación debidamente firmada por las partes, junto con los demás documentos que se exijan. Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo visto bueno del supervisor designado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., y la certificación de recibo a satisfacción de los elementos por parte de este último, junto con su debido ingreso al almacén. Para efectos de cada pago (parcial y/o final) se exigirá al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos y/o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por

Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	7

las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El período de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considerará suspendido el contrato mientras a juicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será dentro del casco urbano del municipio de Acacias, en el departamento del Meta. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia, el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Estos recursos se encuentran garantizados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 522 Del 06 de abril de 2022, por valor de **MIL QUINTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.595.946.666)**, Fuente: NACIÓN, imputación presupuestal AD50006 y respaldado con el CDP No. 2022000001 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 06 de abril de 2022, con recursos de asignaciones directas SGR. Número y valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000001 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 06 de abril de 2022, con la siguiente descripción:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	VALOR
2022	"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P., EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META"	MIL QUINTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.595.946.666)

Así como el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 522 Del 06 de abril de 2022 así:

FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	IMPUTACIÓN	VALOR
Nación	AD50006	CSF	00AD-4003-1400-2021-50006-0104 MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	MIL QUINTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.595.946.666)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS: El contratista debe constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la ESPA E.S.P., solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al contratista otorgar en favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 y siguientes del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, manual de contratación de la ESPA E.S.P. La garantía deberá contener los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del contrato:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 30% del valor de contrato, con una vigencia igual al término

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3	 	
Código TRD 140-10	Fecha 21/07/2020	Versión 3	Página 8

del contrato y cuatro (04) meses más. b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 30% del valor contratado y una vigencia de cuatro (04) meses más contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones a la ESPA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de subcontratistas. Lo anterior de conformidad con el artículo 1º del Decreto 931 del 18 de marzo de 2008. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **ESPA E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la ENTIDAD, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o el Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, el Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la Empresa, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u

Vigilado Supervenientes



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3



Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	9

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del contratista. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubiesen librado o fueren a librarse o entregarse en favor del contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5%, se harán efectivas mediante resolución motivada, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ESPA E.S.P., tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan las líneas anteriores, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., a pagar como sanción pecuniaria el equivalente a un veinte (20%) por ciento del valor del contrato a título de indemnización anticipada de los perjuicios que la ESPA E.S.P., en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva la garantía constituida o ante el juez del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO** La Empresa de Servicios Públicos de

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3</p>		 
<p>Código TRD 140-10</p>	<p>Fecha 21/07/2020</p>	<p>Versión 3</p>	<p>Página 10</p>

Acacias E.S.P., podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, de acuerdo con el artículo 55 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, en tratándose de un contrato en el cual se ha incluido o se ha debido incluir las cláusulas excepcionales del artículo 48 de dicho manual, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por parte de la ESPA E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. 2) Por declaración de caducidad, o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada, se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de compraventa, el contratista actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales de ningún tipo y/o de costos distintos al valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) estudios previos. 2) Los estudios técnicos, el proyecto, y los documentos que dan cuenta de la etapa precontractual 3) El pliego de condiciones y sus respectivas adendas 4) La propuesta del oferente. 5) La evaluación de las propuestas 6) La Resolución de adjudicación. 7) Las actas y los acuerdos suscritos entre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., y el contratista con ocasión de la ejecución del contrato 8) Los informes y actas de obra. 9) Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registros presupuestales. 10) Garantías pactadas y su correspondiente aprobación. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es

Verificado
SuperServicios





DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3



Código TRD	Fecha	Versión	Página
140-10	21/07/2020	3	11


una entidad independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones, o compromisos en nombre de la ESPA E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se tiene como domicilio el municipio de Acacías, departamento del Meta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 16 # 14 - 28 Barrio Centro del municipio de Acacías - Meta. Teléfonos: (8)6574602 - (8)6574603 Email: gerencia@espacacias.com	Dirección: Calle 15 No.5-43, Funza, Cundinamarca Teléfono: (57) (1) 8258133-134 Correo Electrónico: ventas@ramonerre.com


CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación de y aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento, la cual para su aprobación debe ser presentada con su respectivo pago de las primas requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de la prima.

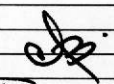

De conformidad con lo anterior se suscribe por las partes en el municipio de Acacías - Meta a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022.

Por el contratante


NELSON LOZANO BANTOR
 Gerente
 Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.

Por el contratista


RAMONERRE S.A.
NIT: 800.216.125-2
R/L: ARIEL RODRÍGUEZ OSORIO
C.C: 19.324.943 DE BOGOTÁ D.C.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: LILIANA BELTRÁ BURITICÁ	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó: LILIANA BELTRÁ BURITICÁ	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Elaboró: DARWIN DAMIÁN RODRÍGUEZ ZORRO	Asesor Jurídico Externo Oficina Jurídica y Contratación	

Vigilado
Superservicios

